



BEBT

**APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y EJECUCIÓN DE PROYECTO, CONVOCATORIA PARA EL FINANCIAMIENTO DE INICIATIVAS CULTURALES COMUNITARIAS, CELEBRADO ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES Y CENTRO COMUNITARIO LAS CAÑAS.**

RES. EXENTA N°

962

Valparaíso,

15 DIC. 2016

**VISTOS:** Convenio de colaboración de fecha 05 de diciembre de 2016, y sus antecedentes; Resolución Exenta N° 837 de 25 de mayo de 2016, que aprueba Bases de Convocatoria Financiamiento de iniciativas culturales comunitarias; Resolución Exenta N° 2041 de 26 de octubre de 2016, que fija nómina de seleccionados y no seleccionados de la Convocatoria Financiamiento de iniciativas culturales comunitarias; lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.891 de 2003 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Resolución Afecta N° 268, de 2013, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, que delega facultades en funcionarios que indica y deroga artículo segundo de la resolución 106, de 2011, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y, en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 19.891 creó el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, que tiene por misión promover un desarrollo cultural armónico, pluralista y equitativo entre los habitantes del país, a través del fomento y difusión de la creación artística nacional, así como de la preservación, promoción y difusión del patrimonio cultural chileno, adoptando iniciativas públicas que promueven una participación activa de la ciudadanía en el logro de tales fines.

Que, para cumplir su finalidad, los artículos 16, 17 y 19 de la misma ley, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes se desconcentra territorialmente a través de los Consejos Regionales, dirigidos por su Director Regional, a quien corresponde la administración y representación del servicio a nivel regional.

Que, en virtud de lo expuesto y mediante la Resolución Exenta N° 837, de 2016, se aprobaron las Bases de la Convocatoria de para el Financiamiento de iniciativas culturales comunitarias, del programa Red Cultura, del Departamento de Ciudadanía Cultural.

Que posteriormente, y mediante la Resolución Exenta N° 2041, de 2016, se fijó la selección de postulaciones presentadas a la indicada convocatoria, encontrándose dentro de ellas, la efectuada por la Centro Comunitario Las Cañas.

Que de conformidad con lo expuesto en el considerando anterior, con fecha 05 de diciembre de 2016 se celebró convenio de colaboración entre esta Dirección Regional y Centro Comunitario Las Cañas, por el cual las partes acordaron contribuir al fortalecimiento de acciones de la Organización, que aporten a la integración social y al fortalecimiento de la identidad y diversidad cultural de su territorio local, a través del arte y la cultura y/o a su fortalecimiento respecto de su propio desarrollo e incidencia en la gestión cultural del territorio que habitan, según lo indicado en el proyecto que presentó a la convocatoria, el que se desarrolla dentro del marco de la misma.

Que, por su parte, la Resolución N° 268, de fecha 26 de julio de 2013, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en su artículo primero, literal f), número 31, que delega en los Directores Regionales la facultad de suscribir, aprobar, modificar y poner término a convenios de colaboración y cooperación regional hasta una cuantía no superior a 5.000 UTM.

Que, en vista de lo indicado, corresponde dictar el presente acto administrativo que apruebe dicho convenio.

**RESUELVO:**

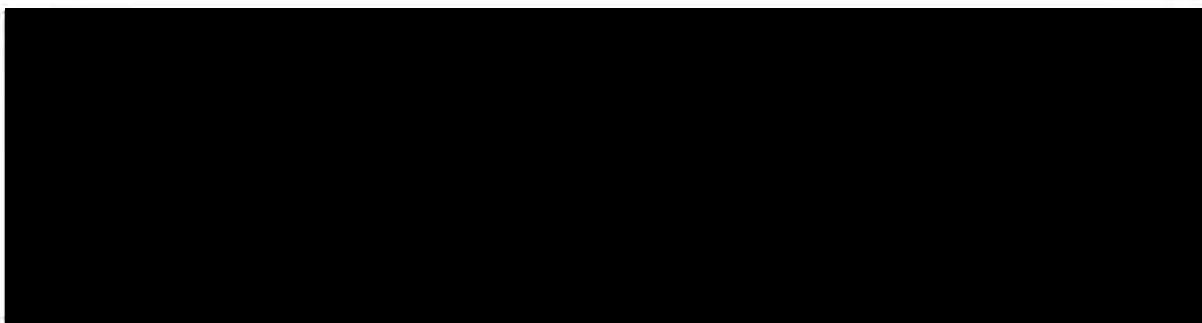
**ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBESE, convenio de transferencia de recursos y ejecución de proyecto, celebrado entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y la Centro Comunitario Las Cañas, en los términos que siguen:**

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA RECURSOS Y EJECUCIÓN DE PROYECTO**

**CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**

**Y**

**CENTRO COMUNITARIO LAS CAÑAS**



**CONSIDERANDO:**

- a. El Consejo –a través del Departamento de Ciudadanía Cultural- ejecuta el programa Red Cultura, el cual tiene como propósito disminuir las diferencias en la oferta comunal para el acceso y participación de la población en arte y cultura, mediante estrategias centradas en el fortalecimiento de la gestión cultural y la planificación cultural participativa.
- b. En este contexto, el Consejo convocó a Organizaciones Culturales Comunitarias sin fines de lucro, con o sin personalidad jurídica para postular a la convocatoria para el financiamiento de iniciativas culturales comunitarias 2016, en adelante “la Convocatoria”, cuyas bases fueron aprobadas mediante la Resolución N°837, de 2016, modificada por las Resoluciones Exentas N°880 y N°1079, ambas de 2016, y cuya nómina de seleccionados fue fijada mediante Resolución Exenta N° 2041, de 2016, entre los cuales se encuentra la Organización.
- c. De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del Capítulo V de las Bases de la Convocatoria, una vez informados los resultados por carta certificada al domicilio del postulante seleccionado o a través de correo electrónico, según corresponda, éste deberá concurrir, en un plazo máximo de 15 días hábiles contados desde el requerimiento del Consejo, a la Dirección Regional que corresponda, a fin de suscribir un convenio de ejecución.
- d. A su vez de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 2 del Capítulo V de las citadas bases, la ejecución del proyecto será de un máximo de 05 meses. Sin perjuicio de ello, las postulaciones que se vieron afectados por la disconformidad regularizada por la Resolución Exenta N°1519, de 2016, podrán ejecutar su proyecto en plazo máximo de 06 meses.

- e. Que en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes y lo dispuesto en la precitada Resolución Exenta N° 837, de 2016, resulta necesario suscribir el presente convenio de transferencia de recursos y ejecución de proyecto.

**LAS PARTES ACUERDAN:**

**PRIMERO. Objeto**

El presente convenio tiene por objeto contribuir al fortalecimiento de acciones de la Organización, que aporten a la integración social y al fortalecimiento de la identidad y diversidad cultural de su territorio local, a través del arte y la cultura y/o a su fortalecimiento respecto de su propio desarrollo e incidencia en la gestión cultural del territorio que habitan, a través del financiamiento de las acciones señaladas en su proyecto presentado a ésta Convocatoria, el que se entiende forma parte integrante de este instrumento.

Las actividades que deberá desarrollar la Organización, son las descritas en su postulación, así como en las bases de la Convocatoria y en el presente instrumento.

**SEGUNDO. Transferencia**

El Consejo, mediante el presente instrumento, se obliga a transferir a la Organización la suma de \$4.140.000.- (cuatro millones ciento cuarenta mil pesos) con el fin de solventar todos los gastos destinados a la ejecución de su proyecto seleccionado.

Los mencionados recursos deberán ser destinados a las actividades indicadas en la cláusula primera, y sólo se podrán financiar los siguientes gastos:

- Gastos en honorarios.
- Gastos operativos (tales como alimentación, traslados, alojamientos)
- Gastos de adquisición de bienes fungibles no inventariables (materiales para actividades artísticas culturales).

No podrá incurrirse en gastos que digan relación con la adquisición de bienes de inversión y/o activo fijo.

El aporte del **Consejo** será transferido a la Organización, en una sola cuota dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de total tramitación de la resolución administrativa aprobatoria de este convenio, debiendo suscribirse, por parte de la citada Organización, el correspondiente recibo al momento de su recepción.

Por este acto, el representante de la Organización declara que la ejecución del proyecto no tiene fines de lucro, por cuanto todos los recursos que se transfieran se invertirán exclusivamente en los gastos necesarios para la realización de las mismas, no generando un incremento directo en su patrimonio.

**TERCERO. Obligaciones de la organización.**

La Organización se obliga a:

- a) Ejecutar total e íntegramente su proyecto, con un plazo máximo de ejecución de 06 meses
- b) Destinar los recursos asignados exclusivamente a las actividades y objetivos previstos en su proyecto.
- c) Presentar, en la forma señalada en la cláusula cuarta de este convenio, el respectivo informe y rendición de cuenta documentada.
- d) En caso de existir recursos remanente una vez ejecutado íntegramente su proyecto, deberá reintegrarlos al Consejo.

**CUARTO. Informe de actividades y rendición de cuentas**

Con el objeto de acreditar la realización de las actividades materia del presente convenio, así como el gasto de los recursos transferidos, la Organización presentará al Consejo, en los términos y oportunidades que se indicarán, el siguiente informe y rendición de cuenta:

1. Informe de actividades: que dé cuenta de los resultados obtenidos en el contexto de las actividades enmarcadas en el convenio, dentro de los treinta (30) días corridos, contados desde la fecha de término de las actividades, para su revisión y aprobación mediante certificado, el cual deberá ser emitido en un plazo de 20 días hábiles.

Estos informes deberán incluir los medios de verificación del desarrollo de las actividades, entendiendo por tales:

- Material de difusión (afiches, volantes, videos, archivos de audio o audiovisuales en caso que se haya acudido a radios o canales de televisión).
- Registros de convocatorias.
- Actas de reuniones.
- Listas de asistencia debidamente firmadas.
- Encuestas de satisfacción sistematizadas.
- Un máximo de 5 imágenes en resolución mínima de 1mb, identificadas con la actividad que registra.

El Consejo podrá formular observaciones o solicitar aclaraciones al informe presentado por la Organización, dentro de un plazo de 05 días hábiles desde su recepción, notificándole dichas circunstancias mediante correo electrónico. Hechas las observaciones, ésta deberá subsanarlas dentro de un plazo de 05 días hábiles contados desde su notificación. El Consejo deberá pronunciarse sobre las aclaraciones realizadas dentro de un plazo de 10 días hábiles desde su recepción.

La aprobación del informe se efectuará –si correspondiera- mediante certificación escrita de la Jefatura de la Unidad Regional de Ciudadanía Cultural.

## 2. Rendición de cuentas:

La Organización deberá presentar una rendición de cuentas detallada de los gastos efectuados con los recursos transferidos por el Consejo, a la Unidad Regional de Administración y Finanzas, la que deberá efectuarse con la documentación y comprobantes contemplados en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que resulten aplicables. Este informe deberá ser presentado al Consejo conjuntamente con el informe de actividades.

La aprobación de la Rendición de Cuentas —si correspondiere- se efectuará mediante certificación escrita de la Jefatura de la Unidad Regional de Administración y Finanzas.

### **QUINTO. Garantía**

A objeto de garantizar el uso correcto de los fondos aportados –entendiéndose por ello su aplicación a las actividades para las cuales se contempla el financiamiento- la Organización hará entrega al Consejo de una letra de cambio con vencimiento a la vista, aceptada ante Notario Público, por un monto equivalente al total de los recursos a transferir en virtud de este convenio, a nombre del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y que es condición indispensable para efectuar la transferencia. Este documento será aceptado conforme –si correspondiere- por el Consejo, y será restituido a la Organización una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que apruebe el cierre administrativo del presente convenio.

### **SEXTO. Difusión**

En toda acción de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, patrocinio, auspicio, así como en la propia ejecución de las actividades que se realicen con ocasión del presente Convenio, bajo cualquier soporte utilizado para ello, la Organización deberá incluir como auspiciador el logotipo institucional del Consejo, que responde a las características de color, tamaño y forma definidas en el Manual de Uso de Imagen Corporativa del Consejo.

En los soportes de audio se incorporará una mención destacada del Consejo, a través de la inclusión de la frase "Consejo Nacional de la Cultura y las Artes" y en los soportes audiovisuales deberá ser incorporada una imagen del logotipo institucional del Consejo en los términos y modo indicados en el párrafo precedente.

#### **SÉPTIMO. Vigencia**

El presente convenio entrará en vigor en la fecha en que quede totalmente tramitada la resolución administrativa que lo apruebe, y mantendrá su vigencia hasta que quede totalmente tramitada la resolución que apruebe, si corresponde, el cierre administrativo del presente convenio. Con todo el plazo máximo para la ejecución del proyecto, no podrá superar los 06 meses, contados desde la aprobación administrativa de este convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, en todos aquellos casos en que no sea posible cumplir con las certificaciones indicadas en la cláusula cuarta precedente, debido al incumplimiento de una o más obligaciones por parte de la Organización, dicho incumplimiento debe ser calificado y certificado por el Consejo. En este caso el convenio mantendrá su vigencia hasta la fecha de total tramitación de la resolución que le ponga término y ordene ejecutar la garantía.

#### **OCTAVO. Modificaciones al convenio.**

Sólo en casos fundados y debidamente justificados, se podrá solicitar a el/la Director(a) Regional, prórroga de la fecha de término del proyecto, quien resolverá discrecionalmente, previa consulta al Departamento de Ciudadanía Cultural. La solicitud deberá ser presentada por escrito y su respuesta será comunicada mediante carta certificada - enviada al domicilio de la Organización indicado en este convenio- o correo electrónico - a la dirección electrónica indicada en la postulación- según haya elegido al postular.

La prórroga se considerará concedida en los términos y en los plazos establecidos expresamente por la autoridad respectiva.

#### **NOVENO. Derechos autorales**

En el evento que el proyecto desarrollado comprometa, afecte o incluya total o parcialmente obras protegidas por la Ley de Propiedad Intelectual y cuyos titulares de derechos de autor sean personas distintas de la Organización, éste será única y exclusivamente responsable frente a conflictos que pudieran derivarse de la infracción a la Ley N° 17.336 sobre Propiedad Intelectual, liberando expresamente al Consejo de cualquier responsabilidad para con los autores y entidades que cautelen derechos de esa naturaleza.

#### **DÉCIMO. Contrapartes.**

Para la implementación y coordinación interinstitucional de las actividades materia del presente convenio, las partes designan las siguientes contrapartes operativas:

Por parte de la Organización, a Oriana Salazar Poblete.

Por parte del Consejo, la encargada del programa Red Cultura -dependiente de la Unidad Regional de Ciudadanía Cultural- o quien ésta designe en su representación

#### **UNDÉCIMO. Prórroga de competencia**

En caso de surgir alguna controversia, ya sea respecto del contenido, interpretación o cualesquiera otras materias que guarden relación con este instrumento o se deriven de su aplicación o cumplimiento, las partes, para todos los efectos legales, acuerdan resolverla amigablemente y de común acuerdo. De lo contrario, acuerdan someter la resolución de los conflictos que pudieren suscitarse a la competencia de los tribunales ordinarios de justicia de la comuna de Valparaíso.

#### **DUODÉCIMO. Personerías**

La personería de doña Nélica Pozo Kudo en su carácter de Directora Regional del Consejo Regional de la Cultura y las Artes, consta en Resolución Exenta N° 0837, de 2016, de Resolución N° 209, de fecha 07 de mayo de 2014 y Resolución N° 268 de 2015, del Consejo; y la personería de doña Oriana Emma Salazar Poblete, para comparecer en representación de la Organización consta de Certificado de Directorio de fecha 09 de noviembre de 2016, de la Secretaria Municipal de la I. Municipalidad de Valparaíso, documentos que no se insertan por ser conocidos por las partes

Este instrumento se redacta en doce cláusulas, y se extiende en tres (3) ejemplares, del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder del Consejo y uno en poder de la Organización.

Las partes, en comprobante y previa lectura, lo ratifican y firman en señal de aceptación,

**NÉLIDA POZO KUDO  
DIRECTORA REGIONAL  
REGIÓN DE VALPARAÍSO  
CONSEJO NACIONAL DE LA  
CULTURA Y LAS ARTES**

**ORIANA EMMA SALAZAR POBLETE  
REPRESENTANTE  
CENTRO COMUNITARIO LAS CAÑAS**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** IMPUTÉSE el gasto el gasto que demanda la presente Resolución al ítem Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 129, glosa 16, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, de la Ley N° 20.882 que aprueba el presupuesto público del año 2016.

**ARTÍCULO TERCERO:** ADÓPTENSE por los funcionarios de este Servicio las medidas pertinentes a fin de cumplir con lo establecido en dicho convenio y sus anexos.

**ARTÍCULO CUARTO:** Cumplido del trámite de la Certificación de Ejecución del Proyecto, según corresponda y para el caso que haya sido procedente, restitúyase por esta Dirección Regional al Responsable del proyecto individualizado en el artículo primero de esta Resolución, la caución entregada a este Servicio en garantía de ejecución del mismo.

**ARTÍCULO QUINTO:** CERTIFÍQUESE por esta Dirección Regional, en su oportunidad, el eventual incumplimiento de las obligaciones establecidas en el convenio de ejecución respectivo, para efectos de proceder en conformidad a la normativa vigente.

**ARTÍCULO SEXTO:** ADÓPTENSE las medidas pertinentes, a fin de registrar la presente transferencia de fondos públicos, en el registro a que se refiere el artículo 4° de la Ley N° 19.862, por el funcionario competente.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Una vez que se encuentre totalmente tramitada, PUBLÍQUESE la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por esta Dirección Regional, en la sección "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y Resoluciones".

**"POR ORDEN DEL JEFE SUPERIOR DEL SERVICIO"**

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

  
  
**NÉLIDA POZO KUDO  
DIRECTORA REGIONAL  
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES  
REGIÓN DE VALPARAISO**

Distribución:

- Programa Red Cultura, Ciudadanía Cultural, CRCA.
- Unidad Regional de Administración y Finanzas.
- Archivo regional.

## CONVENIO DE TRANSFERENCIA RECURSOS Y EJECUCIÓN DE PROYECTO

### CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

Y

### CENTRO COMUNITARIO LAS CAÑAS

#### CONSIDERANDO:

1. El Consejo –a través del Departamento de Ciudadanía Cultural- ejecuta el programa Red Cultura, el cual tiene como propósito disminuir las diferencias en la oferta comunal para el acceso y participación de la población en arte y cultura, mediante estrategias centradas en el fortalecimiento de la gestión cultural y la planificación cultural participativa.
2. En este contexto, el Consejo convocó a Organizaciones Culturales Comunitarias sin fines de lucro, con o sin personalidad jurídica para postular a la convocatoria para el financiamiento de iniciativas culturales comunitarias 2016, en adelante “la Convocatoria”, cuyas bases fueron aprobadas mediante la Resolución N°837, de 2016, modificada por las Resoluciones Exentas N°880 y N°1079, ambas de 2016, y cuya nómina de seleccionados fue fijada mediante Resolución Exenta N° 2041, de 2016, entre los cuales se encuentra la Organización.
3. De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del Capítulo V de las Bases de la Convocatoria, una vez informados los resultados por carta certificada al domicilio del postulante seleccionado o a través de correo electrónico, según corresponda, éste deberá concurrir, en un plazo máximo de 15 días hábiles contados desde el requerimiento del Consejo, a la Dirección Regional que corresponda, a fin de suscribir un convenio de ejecución.
4. A su vez de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 2 del Capítulo V de las citadas bases, la ejecución del proyecto será de un máximo de 05 meses. Sin perjuicio de ello, las postulaciones que se vieron afectados por la disconformidad regularizada por la Resolución Exenta N°1519, de 2016, podrán ejecutar su proyecto en plazo máximo de 06 meses.
5. Que en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes y lo dispuesto en la precitada Resolución Exenta N° 837, de 2016, resulta necesario suscribir el presente convenio de transferencia de recursos y ejecución de proyecto.

#### LAS PARTES ACUERDAN:

##### **PRIMERO. Objeto**

El presente convenio tiene por objeto contribuir al fortalecimiento de acciones de la Organización, que aporten a la integración social y al fortalecimiento de la identidad y diversidad cultural de su territorio local, a través del arte y la cultura y/o a su fortalecimiento respecto de su propio desarrollo e incidencia en la gestión cultural del territorio que habitan, a través del financiamiento de las acciones señaladas en su proyecto presentado a ésta Convocatoria, el que se entiende forma parte integrante de este instrumento.

Las actividades que deberá desarrollar la Organización, son las descritas en su postulación, así como en las bases de la Convocatoria y en el presente instrumento.

##### **SEGUNDO. Transferencia**

El Consejo, mediante el presente instrumento, se obliga a transferir a la Organización la suma de \$4.140.000.- (cuatro millones ciento cuarenta mil pesos) con el fin de solventar todos los gastos destinados a la ejecución de su proyecto seleccionado.

Los mencionados recursos deberán ser destinados a las actividades indicadas en la cláusula primera, y sólo se podrán financiar los siguientes gastos:

- Gastos en honorarios.
- Gastos operativos (tales como alimentación, traslados, alojamientos)
- Gastos de adquisición de bienes fungibles no inventariables (materiales para actividades artísticas culturales).

No podrá incurrirse en gastos que digan relación con la adquisición de bienes de inversión y/o activo fijo.

El aporte del **Consejo** será transferido a la Organización, en una sola cuota dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de total tramitación de la resolución administrativa aprobatoria de este convenio, debiendo suscribirse, por parte de la citada Organización, el correspondiente recibo al momento de su recepción.

Por este acto, el representante de la Organización declara que la ejecución del proyecto no tiene fines de lucro, por cuanto todos los recursos que se transfieran se invertirán exclusivamente en los gastos necesarios para la realización de las mismas, no generando un incremento directo en su patrimonio.

### **TERCERO. Obligaciones de la organización.**

La Organización se obliga a:

- a) Ejecutar total e íntegramente su proyecto, con un plazo máximo de ejecución de 06 meses
- b) Destinar los recursos asignados exclusivamente a las actividades y objetivos previstos en su proyecto.
- c) Presentar, en la forma señalada en la cláusula cuarta de este convenio, el respectivo informe y rendición de cuenta documentada.
- d) En caso de existir recursos remanente una vez ejecutado íntegramente su proyecto, deberá reintegrarlos al Consejo.

### **CUARTO. Informe de actividades y rendición de cuentas**

Con el objeto de acreditar la realización de las actividades materia del presente convenio, así como el gasto de los recursos transferidos, la Organización presentará al Consejo, en los términos y oportunidades que se indicarán, el siguiente informe y rendición de cuenta:

1. Informe de actividades: que dé cuenta de los resultados obtenidos en el contexto de las actividades enmarcadas en el convenio, dentro de los treinta (30) días corridos, contados desde la fecha de término de las actividades, para su revisión y aprobación mediante certificado, el cual deberá ser emitido en un plazo de 20 días hábiles.

Estos informes deberán incluir los medios de verificación del desarrollo de las actividades, entendiendo por tales:

- Material de difusión (afiches, volantes, videos, archivos de audio o audiovisuales en caso que se haya acudido a radios o canales de televisión).
- Registros de convocatorias.
- Actas de reuniones.
- Listas de asistencia debidamente firmadas.
- Encuestas de satisfacción sistematizadas.
- Un máximo de 5 imágenes en resolución mínima de 1mb, identificadas con la actividad que registra.

El Consejo podrá formular observaciones o solicitar aclaraciones al informe presentado por la Organización, dentro de un plazo de 05 días hábiles desde su recepción, notificándole dichas circunstancias mediante correo electrónico. Hechas las observaciones, ésta deberá subsanarlas dentro de un plazo de 05 días hábiles contados desde su notificación. El Consejo deberá pronunciarse sobre las aclaraciones realizadas dentro de un plazo de 10 días hábiles desde su recepción.

La aprobación del informe se efectuará –si correspondiera- mediante certificación escrita de la Jefatura de la Unidad Regional de Ciudadanía Cultural.

## 2. Rendición de cuentas:

La Organización deberá presentar una rendición de cuentas detallada de los gastos efectuados con los recursos transferidos por el Consejo, a la Unidad Regional de Administración y Finanzas, la que deberá efectuarse con la documentación y comprobantes contemplados en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que resulten aplicables. Este informe deberá ser presentado al Consejo conjuntamente con el informe de actividades.

La aprobación de la Rendición de Cuentas —si correspondiere- se efectuará mediante certificación escrita de la Jefatura de la Unidad Regional de Administración y Finanzas.

### **QUINTO. Garantía**

A objeto de garantizar el uso correcto de los fondos aportados –entendiéndose por ello su aplicación a las actividades para las cuales se contempla el financiamiento- la Organización hará entrega al Consejo de una letra de cambio con vencimiento a la vista, aceptada ante Notario Público, por un monto equivalente al total de los recursos a transferir en virtud de este convenio, a nombre del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y que es condición indispensable para efectuar la transferencia. Este documento será aceptado conforme –si correspondiere- por el Consejo, y será restituido a la Organización una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que apruebe el cierre administrativo del presente convenio.

### **SEXTO. Difusión**

En toda acción de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, patrocinio, auspicio, así como en la propia ejecución de las actividades que se realicen con ocasión del presente Convenio, bajo cualquier soporte utilizado para ello, la Organización deberá incluir como auspiciador el logotipo institucional del Consejo, que responde a las características de color, tamaño y forma definidas en el Manual de Uso de Imagen Corporativa del Consejo.

En los soportes de audio se incorporará una mención destacada del Consejo, a través de la inclusión de la frase “Consejo Nacional de la Cultura y las Artes” y en los soportes audiovisuales deberá ser incorporada una imagen del logotipo institucional del Consejo en los términos y modo indicados en el párrafo precedente.

### **SÉPTIMO. Vigencia**

El presente convenio entrará en vigor en la fecha en que quede totalmente tramitada la resolución administrativa que lo apruebe, y mantendrá su vigencia hasta que quede totalmente tramitada la resolución que apruebe, si corresponde, el cierre administrativo del presente convenio. Con todo el plazo máximo para la ejecución del proyecto, no podrá superar los 06 meses, contados desde la aprobación administrativa de este convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, en todos aquellos casos en que no sea posible cumplir con las certificaciones indicadas en la cláusula cuarta precedente, debido al incumplimiento de una o más obligaciones por parte de la Organización, dicho incumplimiento debe ser calificado y certificado por el Consejo. En este caso el convenio mantendrá su vigencia hasta la fecha de total tramitación de la resolución que le ponga término y ordene ejecutar la garantía.

### **OCTAVO. Modificaciones al convenio.**

Sólo en casos fundados y debidamente justificados, se podrá solicitar a el/la Director(a) Regional, prórroga de la fecha de término del proyecto, quien resolverá discrecionalmente, previa consulta al Departamento de Ciudadanía Cultural. La solicitud deberá ser presentada por escrito y su respuesta será comunicada mediante carta certificada -enviada al domicilio de la Organización indicado en este convenio- o correo electrónico – a la dirección electrónica indicada en la postulación- según haya elegido al postular.

La prórroga se considerará concedida en los términos y en los plazos establecidos expresamente por la autoridad respectiva.

### **NOVENO. Derechos autorales**

En el evento que el proyecto desarrollado comprometa, afecte o incluya total o parcialmente obras protegidas por la Ley de Propiedad Intelectual y cuyos titulares de derechos de autor sean personas distintas de la Organización, éste será única y exclusivamente responsable frente a conflictos que pudieran derivarse de la infracción a la Ley N° 17.336 sobre Propiedad Intelectual, liberando expresamente al Consejo de cualquier responsabilidad para con los autores y entidades que cautelen derechos de esa naturaleza.

**DÉCIMO. Contrapartes.**

Para la implementación y coordinación interinstitucional de las actividades materia del presente convenio, las partes designan las siguientes contrapartes operativas:

Por parte de la Organización, a Oriana Salazar Poblete.

Por parte del Consejo, la encargada del programa Red Cultura -dependiente de la Unidad Regional de Ciudadanía Cultural- o quien ésta designe en su representación

**UNDÉCIMO. Prórroga de competencia**

En caso de surgir alguna controversia, ya sea respecto del contenido, interpretación o cualesquiera otras materias que guarden relación con este instrumento o se deriven de su aplicación o cumplimiento, las partes, para todos los efectos legales, acuerdan resolverla amigablemente y de común acuerdo. De lo contrario, acuerdan someter la resolución de los conflictos que pudieren suscitarse a la competencia de los tribunales ordinarios de justicia de la comuna de Valparaíso.

**DUODÉCIMO. Personerías**

La personería de doña Nélide Pozo Kudo en su carácter de Directora Regional del Consejo Regional de la Cultura y las Artes, consta en Resolución Exenta N° 0837, de 2016, de Resolución N° 209, de fecha 07 de mayo de 2014 y Resolución N° 268 de 2015, del Consejo; y la personería de doña Oriana Emma Salazar Poblete, para comparecer en representación de la Organización consta de Certificado de Directorio de fecha 09 de noviembre de 2016, de la Secretaria Municipal de la I. Municipalidad de Valparaíso, documentos que no se insertan por ser conocidos por las partes

Este instrumento se redacta en doce cláusulas, y se extiende en tres (3) ejemplares, del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder del Consejo y uno en poder de la Organización.

Las partes, en comprobante y previa lectura, lo ratifican y firman en señal de aceptación,

  
  
**NÉLIDA POZO KUDO**  
DIRECTORA REGIONAL  
REGIÓN DE VALPARAÍSO  
CONSEJO NACIONAL DE LA  
CULTURA Y LAS ARTES

  
**ORIANA EMMA SALAZAR POBLETE**  
REPRESENTANTE  
CENTRO COMUNITARIO LAS CAÑAS